

1. Department
2. Office



**SELLO QVARTO, VN QUAT-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.**



En la Ciudad de Mexico a di-

es y fere el Ocho de Setiembre de mil ochocientos doce años:

*Entanto en la Sala Capitular juntos y congregados los
individuos que componen este Ayuntamiento con-
viene a saber, el Jefe de la Comandancia Don Augustin Arce
Comandante del Campillo Cavallero Alon de Salazar y Goberna-
dor militar y politico de ella y su Provincia, Don Juan Tomas de
Munoz Gobernador de Naturales, Don Juan Dussan de Arce,
Don Jose Martin de Arce, Don Tomas Ruiz, Don Juan Ygnacio
de Arce, por Don Francisco Vazquez Alcaide de las quatro Concejas
el Alcaide Don Jose de Arce y Arce, Don de Arce, Don Diego
Jose de Arce rigido y perpetuo, Don Sebastian Sanchez, Don Diego
Jose de Arce, Don Jose de Arce, Don Jose de Arce, Don Jose de Arce,
Don Rafael de Arce, Don Pedro Soledad Ruiz, Don Jose de
Arce Alcaide de Almaguayec, Don Jose Nicolas de Arce, alcaide
mayor, y Don Ygnacio de la Cruz Sanchez Escrivano de Cabildo = En
dicho N. C. en puntual cumplimiento a la ley en fecha
treinta del pasado Setiembre librada a este Ayuntamiento por
el Excmo Señor Virrey Gobernador y Capitan general de esta N. E.
para que baxo la formula prescrita en el soberano Decreto de diez
y ocho de Mayo ultimo concurran al fin a la constitucion politica
de la Monarquia española jurasen a esta el juramento que
corresponde todos los Individuos y dependientes de este Ayuntamiento
solemnizando este Acto con cuantas demostraciones de res-
peto y regocijo dicte la lealtad. Acordó: En el dia veinte y nueve
se publicare un Bando por el Señor Presidente para que los ve-
cinos de esta Ciudad adornasen con colgaduras sus casas y las ilumini-*

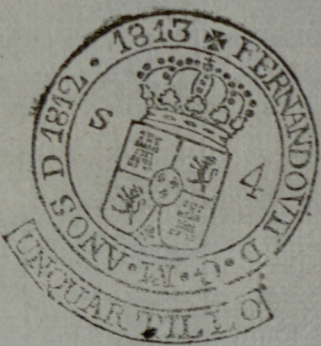
nares por la noche, en la mañana y medio y uno, que se designa
para la función: Así mismo se pregará el juramento el cual se
convendrá solemnemente que se convenga a este solemnemente
a los Señores Curas de la Provincia, respectivamente Eclesiásticos, Comuni-
dad Religiosa, a los Jueces de los Partidos, y a las Repúblicas de
sus Pueblos por medio de los Alcaldes y sus Cavalleros, de viéndose ex-
tender el convite a todos los Señores Oficiales de la Guarnición
empleados en N. H. y demás sujetos de distinción: En el mismo
dicho día treinta a las ocho de la mañana en las Casas de la Guarni-
ción parará a la el Señor Gobernador para que con el a-
compañamiento correspondiente viniere al tablado al efecto con-
truido en las puertas de las Casas Capitulares para que allí presta-
se el juramento en manos de este Ayuntamiento. y después los re-
biere a todos los demás individuos que debían presentarse, leyendo
antes la constitución en los terminos que se previene sin omitirse
cosa alguna de las ordenadas sobre esta materia, y luego que
concluido el acto del juramento parará todo el lucido acompa-
ñamiento a la Santa Iglesia Parroquial, donde se cantará un
Solemne de Deum al todo poderoso, lo que dado fin parará
todo el concurso a desahar en los mismos terminos que salio de
el Palacio al Señor Gobernador: Que a las tres y media de la tar-
de de este día se encargare a los asistentes ocurriera a las mis-
mas Casas Capitulares para que en union del Señor Gobernador
se sacare por las calles acostumbradas el Retrato de N. S. Amado
Rey el Señor Don Fernando Séptimo, y que concluido el paseo
se promulgare la constitución en aquellos terminos que se veri-
ficó en la Corte de Mexico, en cuyo tablado estarán lo quatro
Reyes de Armas que deben concurrir a solemnizar este acto
exerciendo las funciones que le son propias, y que por quanto la
Propiedad debia cubrir el lucido acompañamiento que debia sacar
el Retrato de N. S. Amado Soberano, al entrar este en la Pla-
za hiciera las Salvas en los terminos que el Señor Gobernador



En quarto.

SETOOVARTO, VNQVARTO
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Yo el Excmo. de Govdo por S. M. que Dios
gu. Don Ygnacio de la Sra. Sanchez.



Excmo. en quanto pudo debo y el día me puse: Que
el día treinta del proximo mes de octubre juraron
los Individuos de que se compone este Ayte. de Juntam.
juramento solemne de guardar y defender la Consti-
tucion politica de la Monarquia española sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias de Rey-
no en Madrid el día diez y ocho de Mayo ultimo,
y de haverse practicado y llevado a efecto quantas pro-
videncias constan en la Acta Capitulada de diez
y siete del mismo Octubre. Y para que conste yobre
la fe que haya lugar en dho. pongo la presente en
Madrid a cinco de Noviembre de mil ochocientos
doce, siendo testigos, Don Jose Manuel Bueno, Don
Juan de Yruave, y Don Jose Maria de Balos.

Don. de la Sra. Sanz.
C. no. de C. no. p. v. m.
f